

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Exp. N°. 11001460302820180071201

Se admite, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el curador *ad litem* que representa a la parte demandada, contra la sentencia proferida por el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de esta ciudad, el 25 de octubre de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que haya solicitud de pruebas, conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede al apelante el término de cinco (5) cinco días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 015, hoy 11 de febrero de 2022

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001310301120220002500

En atención a la solicitud efectuada por el abogado de la parte actora, y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda de la referencia que corresponde a proceso divisorio promovido por Hildebrando Díaz contra Marleny Almanza. Por secretaría procédase de conformidad y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 015 hoy 11 de febrero de 2022

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

EC

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Exp. N°.11001310301120220003500

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.) Clarifíquese el nombre de uno de los demandantes que representa la señora Claudia Cecilia Rueda, pues, en la demanda se indica que el menor se llama Johan Sebastias Carreño, pero en las documentales aportadas se indica otro nombre.
- 2.) Alléguese certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Servicios e Inversiones Alpes S.A.S, actualizado. Numeral 2º artículo 84 del Código General del Proceso.
- 3.) Excluya del juramento estimatorio la cuantificación de los daños extrapatrimoniales, pues dicha figura no aplica para este tipo de perjuicios.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 015 hoy 11 de febrero de 2022

LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ
Secretario